



Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

**RESOLUCION C. D. N° 05/2013
ADHESION RT 33 FACPCE**

San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2013

VISTO

La Resolución Técnica 33 de la FACPCE "ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE REVISION DEL IAASB DE LA IFAC, aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 30 de noviembre de 2012 en la ciudad de Villa Carlos Paz de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO

. Que las Normas Internacionales del IAASB son de alta calidad técnica y son aceptadas internacionalmente como marco referente para el ejercicio de la auditoria y demás encargos de aseguramiento y los servicios relacionados;

Que el informe que resulta de un encargo de revisión de estados financieros de periodo completo no está aun suficientemente difundido en todas las jurisdicciones del país

Que conforme lo expresado en el acápite anterior y teniendo en cuenta el tipo de ente al que se podrá prestar este servicio, se limita el servicio de revisión a los estados financieros de periodos intermedios.

Que resulta necesario unificar los criterios técnicos a ser aplicados por las diversas jurisdicciones, respetando el acuerdo firmado entre la FACPCE y los Consejos Profesionales adheridos a la misma el 27 de diciembre de 2002.-

Por ello atento a las facultades previstas por el Art. 22 apartado B) inciso c) de la Ley N° 3813/81

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY
RESUELVE**

Artículo 1°: Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 33 "ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE

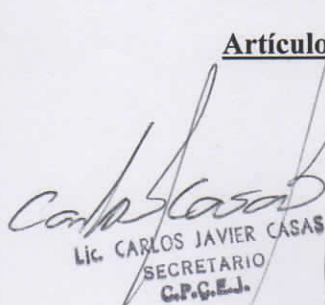


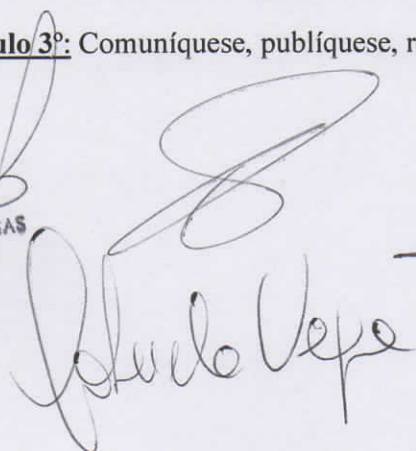
Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

REVISION DEL IAASB DE LA IFAC, aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE, el 30 de noviembre de 2012 la que se consideran parte integrante de la presente y se incluye como Anexo de la presente resolución.-

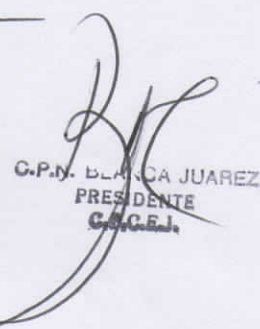
Artículo 2º Establecer que la norma referida en el artículo 1º tendrá vigencia para los estados contables anuales o de períodos intermedios iniciados a partir de los ejercicios iniciados el 01/07/2013 admitiéndose su aplicación anticipada en los trabajos de auditoria que se inicien a partir del 30 de noviembre de 2012, fecha de aprobación de la Resolución Técnica N° 33 por la Junta de gobierno de la FACPCE

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


Lic. CARLOS JAVIER CASAS
SECRETARIO
C.P.C.E.J.




C.P.N. DANIEL A. GROSSO
Tesorero
C.P.C.E.J.


C.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.